TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

La pérdida de la cultura Wayúu está relacionada con diversos factores que afectan su capacidad para preservar su identidad. Los Wayúu, obligados por múltiples circunstancias, abandonan sus territorios ancestrales y se enfrentan a la vida urbana. Entre los factores que inciden están el desplazamiento forzado, el despojo de tierras y la búsqueda de mejores oportunidades económicas y sociales. Estas presiones conducen a la adopción progresiva de costumbres ajenas, dificultando la transmisión y promoción de su cultura ante los turistas que visitan La Guajira (Ríos, 2021).

El territorio Wayúu es fundamental para preservar su identidad cultural. En sus tierras ancestrales, desarrollaron prácticas que reflejan su cosmovisión, como los rituales funerarios y la tejeduría. Sin embargo, la migración y el desplazamiento han alterado su capacidad para mantener estas tradiciones en entornos urbanos, donde su cultura no es valorada ni comprendida (López y Muñoz, 2019). Esta aculturación afecta especialmente a los jóvenes, quienes, al integrarse en las ciudades, abandonan actividades esenciales como el aprendizaje del wayuunaiki, lo que afecta la visibilidad de su cultura ante los turistas (Suárez y Henao, 2002).

Además, la falta de oportunidades económicas en su territorio ha empujado a muchos a buscar trabajo en las ciudades, donde deben adaptarse a un estilo de vida distinto. El contacto con la cultura urbana fomenta la adopción de costumbres foráneas, debilitando sus valores y tradiciones. En este contexto, la cultura Wayúu, que podría ser un atractivo turístico clave para La Guajira, se diluye progresivamente, afectando también la economía local basada en el turismo (Villalba, 2008).

El crecimiento del turismo en La Guajira, especialmente en áreas como Cabo de la Vela, ha generado interés en la cultura Wayúu. No obstante, la capacidad de la comunidad para mostrar su patrimonio cultural a los turistas se ha visto comprometida. La aculturación que sufren en las ciudades ha provocado que algunos Wayúu, al regresar a sus tierras, ya no practiquen ni valoren sus tradiciones de la misma manera. Esto afecta la autenticidad de la experiencia turística, ya que las prácticas culturales presentadas no siempre reflejan fielmente la riqueza de la cultura Wayúu (Comisión de la Verdad de Colombia, 2022).

El proceso de aculturación, descrito por Schumann (1976), subraya que el contacto prolongado con una cultura dominante puede llevar a la asimilación de sus valores, en detrimento de la cultura original. En el caso de los Wayúu, su exposición a la cultura urbana ha hecho que prácticas tradicionales, como los rituales y los roles matrilineales, pierdan relevancia. Esto no solo afecta la cohesión interna de la comunidad, sino también su capacidad

para mostrarse auténticamente ante los turistas. La dificultad para transmitir su patrimonio cultural reduce el atractivo del turismo cultural en La Guajira, un sector con gran potencial económico si se lograra preservar y promover la autenticidad de su cultura (Suárez y Henao, 2002).

Otro aspecto importante es el papel del Estado en la preservación cultural. Aunque la Constitución de 1991 reconoce la diversidad cultural y protege los derechos de los pueblos indígenas, en la práctica, las políticas públicas para preservar la cultura Wayúu han sido insuficientes. En las ciudades, los Wayúu encuentran dificultades para acceder a programas que les permitan mantener sus tradiciones, lo que incrementa su vulnerabilidad a la aculturación (López y Muñoz, 2019). Esto no solo afecta a los Wayúu migrantes, sino también a aquellos que permanecen en La Guajira, ya que la desconexión entre los miembros de la comunidad y quienes regresan de las ciudades puede fragmentar aún más sus tradiciones.

El turismo, que podría ser una vía para fortalecer y visibilizar la cultura Wayúu, también se ve afectado. Los turistas que visitan la región buscan una experiencia auténtica, pero la fragmentación cultural que sufren los Wayúu dificulta ofrecer esa autenticidad. La cultura Wayúu, profundamente arraigada en el territorio y las prácticas comunitarias, corre el riesgo de convertirse en un producto comercializado para los turistas, perdiendo su significado original y reduciendo el potencial del turismo como herramienta de preservación cultural (Gobernación de Antioquia, 2020).

Según un informe de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), solo el 15% de las comunidades Wayuu en Uribia tienen acceso a programas culturales o educativos que se enfoquen en la preservación de su identidad. Además, un estudio realizado por la Universidad de La Guajira indica que el 40% de los líderes comunitarios considera que la falta de políticas culturales efectivas ha contribuido al debilitamiento de su identidad.

Así mismo, un análisis de la Alcaldía de Uribia señala que solo hay dos espacios culturales activos en el municipio que promueven la cultura Wayuu, a pesar de que la población Wayuu asciende a aproximadamente 188,000 personas. Mientras tanto, una encuesta de la Cámara de Comercio de La Guajira reporta que el 70% de los encuestados mencionó la falta de espacios adecuados para eventos culturales y la exhibición de artesanías como una barrera para la difusión de su patrimonio.

Por otro lado, un estudio de la Fundación Cultural Wayuu en 2020 encontró que más del 60% de los jóvenes Wayuu no se identifican con prácticas culturales tradicionales, lo que sugiere un riesgo significativo de pérdida de identidad.

La cultura Wayuu, una de las más ricas y diversas de Colombia, ha sido objeto de interés académico, cultural y turístico en las últimas décadas, numerosos estudios académicos han abordado la cultura Wayuu, analizando su cosmovisión, tradiciones orales, y prácticas culturales. Estos trabajos suelen incluir aspectos museográficos, pero generalmente se centran

en el análisis y la reflexión teórica sobre la cultura Wayuu más que en la creación de espacios físicos dedicados a su exhibición. A nivel nacional, la Ley 1185 de 2008 (Ley de Patrimonio Cultural) ha promovido la creación de espacios que resguarden el patrimonio inmaterial, incluyendo la cultura Wayuu. Aunque no se han materializado muchos museos específicos para esta comunidad, las políticas públicas han incentivado el desarrollo de iniciativas que buscan proteger y valorar su cultura.

Algunos antecedentes relevantes sobre museos y muestras museográficas que han abordado la cultura Wayuu en Colombia, son:

- ***Museo de Oro de Bogotá,*** *el Museo de Oro, ubicado en Bogotá, alberga una colección significativa de piezas de oro y artesanías de diversas culturas indígenas de Colombia, incluidas algunas representativas de los Wayuu. Aunque no es un museo exclusivo de la cultura Wayuu, su exhibición de elementos relacionados con la cosmovisión y tradiciones de este pueblo ha contribuido a la difusión de su patrimonio cultural a un público más amplio.*

- ***Museo Arahuaco de la Sierra Nevada,*** *ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta, este museo, aunque está enfocado en la cultura Arahuaca, también presenta elementos comparativos con la cultura Wayuu, dado que ambas pertenecen a la misma región geográfica. Aquí, se puede observar la interacción entre las diferentes culturas indígenas de la región y su relación con el entorno.*

- ***Centro Cultural de la Universidad de La Guajira,*** *ha desarrollado diversas actividades relacionadas con la cultura Wayuu, incluyendo exposiciones temporales y muestras de arte y tradición. A través de estas iniciativas, se busca promover y preservar el patrimonio cultural de los Wayuu, así como educar a las nuevas generaciones sobre su rica historia.*

- ***Festival de la Cultura Wayuu en Uribia****, en el cual se realizan exposiciones y muestras museográficas que exhiben la artesanía, la música, la danza y otras expresiones culturales de la comunidad. Estas muestras temporales permiten visibilizar la cultura Wayuu, pero carecen de la permanencia y estructura de un museo formal.*

La actual administración municipal ha establecido como una de sus metas fortalecer los elementos clave de la cultura Wayuu, con el fin de preservar los saberes ancestrales y potenciar el atractivo turístico de Uribia, buscando consolidar el turismo como uno de los pilares económicos del municipio. Tras analizar diversas alternativas, se ha determinado que la mejor opción es la creación de un museo de la cultura Wayuu, que esté disponible de manera permanente para transmitir el conocimiento ancestral de esta etnia, en un lugar de fácil acceso tanto para locales como para turistas. No obstante, no se cuenta la identificación de los elementos y valores que dignifican la cultura Wayuu que permitan mostrar a visitantes y turistas la autenticad cultural Wayuu.

En este orden de ideas, la información disponible para estructurar el guion del museo está desorganizada y carece de profundidad, lo que podría dar lugar a narrativas confusas o imprecisas por parte de los guías, afectando negativamente la experiencia de los visitantes

y perpetuando el desconocimiento sobre la cultura Wayuu. Esta situación iría en contra del objetivo de consolidar el turismo cultural como un pilar económico del territorio.

Para abordar la problemática expuesta se requiere desarrollar estudios desde la propia cosmovisión wayúu de la cultura Wayuu que incluya la recolección de información a través de jornadas con la comunidad, análisis de datos, informe preliminar, validación con entidades y sabedores. Y es que el poder ofrecer una verdadera representación de la identidad wayúu demanda que los mismos actores se apersonen de qué quieren ofrecer y proyectar en este espacio.

En atención a ello, el municipio tiene inscrito el proyecto N° 202400000002559 APOYO A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ETNOGRÁFICOS DE BASE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MUSEO DE LA CULTURA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE URIBIA con el que se pretende disminuir el riesgo de desalineación cultural en el Museo Wayuu del Municipio de Uribia creando narrativas claras y precisas para ser usadas por los guías durante la atención a los visitantes del museo, fundamentados en las conclusiones del estudio etnográfico realizado.

Contar con una entidad Wayúu para el desarrollo de las actividades previstas, que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia redundará en beneficio del resguardo indígena.

De tal forma que, evidenciándose la necesidad de esta prestación por parte del municipio, y contándose con el correspondiente proyecto inscrito, la administración considera pertinente adelantar la contratación de estos servicios en aras de lograr los objetivos propuestos.

Por tal, contar para la ejecución de las actividades previstas con una entidad como los *Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar*, y estando el objeto del presente proceso relacionado con la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades, resulta esencial en la medida en que por el lugar de ejecución y la condición de nuestros habitantes, podría ser ejecutado en mejor forma con una entidad de naturaleza indígena que conozca y participe de la satisfacción de estas necesidades.

2. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas a través de la Ley 2160 de 2021 Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en el artículo 2° numeral 4° literal (l) contempla como una de las causales de contratación directa:

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la

garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

Para el caso concreto en el cual se requiere la ejecución del conjunto de procedimientos o actividades para el fortalecimiento de la comunidad indígena, contar con la asistencia de una entidad de las descritas entre cuyas funciones y obligaciones se encuentren actividades que tengan relación directa con el objeto del presente estudio, resulta esencial, esto, en razón a que por ser las actividades a adelantar, unas actividades prioritarias para la población indígena en general, seguramente podrían ser mejor ejecutadas con otra entidad que conozca y participe de los mismos fines y compromisos que comparte con la etnia.

Así, la contratación propuesta está justificada normativamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

OTROS REFERENTES DE ORDEN LEGAL DE CONTRATACIÓN CON CABILDOS INDÍGENAS, RESGUARDOS INDÍGENAS, ASOCIACIONES DE CABILDOS, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES U OTRA FORMA DE AUTORIDAD INDÍGENA PROPIA

Que el Decreto No. 252 del 21 de febrero del 2020 dispone dentro de sus considerandos:

> *"Que, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones.*
>
> *(…)*
>
> *Que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas éstas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.*
>
> *Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.*
>
> *Que teniendo en cuenta que el presente decreto, a pesar de no comportar una afectación directa y específica para las comunidades indígenas, toda vez que constituye una herramienta para su propio fortalecimiento, su texto fue concertado con las comunidades indígenas."*

Que en el artículo primero del referido Decreto se dispone:

> *Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:*
>
> *"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.*
>
> *(...)*
>
> *"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.*
>
> *Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.*

Por lo que como se advierte, la normatividad aplicable permite que organizaciones sin ánimo de lucro que ostenten la calidad de CABILDOS INDÍGENAS, RESGUARDOS INDÍGENAS, ASOCIACIONES DE CABILDOS, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES U OTRA FORMA DE AUTORIDAD INDÍGENA PROPIA puedan contratar de manera directa con el Estado mediando un régimen especial de contratación. Lo anterior bien sea que ostenten la calidad de públicas o no.

Así, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

De tal suerte, el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: *i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena*"

REFERENTES NORMATIVOS ADICIONALES

- *Mediante la Ley 21 de 1991, Colombia ratificó el Convenio 169_ OIT, (1989, Organización Internacional del Trabajo), sobre pueblos indígenas y tribales, comprometiéndose, entre otros, a*

asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

- *El Convenio 169 de la OIT, entiende como pueblos indígenas a los descendientes de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

- *En el Convenio se aclara que la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones. Así mismo, que el término «pueblos» no debe interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional. La Constitución Política de 1991 introdujo varios artículos referidos a los indígenas, entre ellos:*

 - *Principios fundamentales: el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (Art. 7), la oficialidad de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios y enseñanza bilingüe en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias (Art. 10).*

 - *Derechos fundamentales: todas las personas gozan de derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión (Art. 13).*

 - *Derechos sociales, económicos y culturales: … las tierras de resguardo… son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (Art. 63); … los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (Art. 68)*

 - *De la Nacionalidad: son nacionales colombianos…por adopción… los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos (Art. 96).*

 - *Organización del Estado: Circunscripción especial para asegurar la participación de los grupos étnicos en el Senado y en la Cámara de Representantes (Arts. 171 y 176).*

 - *Jurisdicciones especiales – rama judicial: Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y Leyes (Art. 246).*

 - *Organización Territorial: Son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (Art. 286). … La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial… los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable*

Art. 329). … los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen entre otras funciones la de velar por la preservación de los recursos naturales. (Art. 330)

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL EN CUANTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del proyecto es el Resguardo Indígena derivado del Contrato de administración celebrado con el Municipio de Uribia.

Marco Jurisprudencial y Constitucional

> *"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003, T-025 de 2004 y T-302 de 2017, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial"*

Fuente Consultada: https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket

Definición:

> "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

Así mismo, las Sentencias T-025 de 2004 y T- 302 de 2017 se refirieron al Estado de cosas inconstitucional: **"ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**-Factores que lo determinan:

> "Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el

derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

REFERENTES NORMATIVOS ESPECÍFICOS AL OBJETO CONTRACTUAL

Constitución Política de Colombia de 1991. En el Artículo 7, *establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, lo que otorga un fundamento constitucional al respeto y preservación de la cultura Wayuu. En el* ***Artículo 63****, establece que los territorios comunales de los grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo que garantiza la permanencia del territorio indígena Wayuu. En el* ***Artículo 70****, declara que el Estado tiene la obligación de promover el acceso a la cultura de todos los colombianos y de apoyar los procesos que fortalezcan la identidad cultural en sus diversas manifestaciones. En el* ***Artículo 72****, el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. Los bienes de interés cultural, como las tradiciones Wayuu, deben ser protegidos y fomentados.*

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): *Esta ley tiene por objeto la salvaguardia, conservación, sostenimiento, y divulgación del patrimonio cultural de la nación, así como el fomento de la creación, investigación y promoción de la cultura en Colombia. La Ley 397 refuerza la protección y preservación de las culturas indígenas, incluyendo la cultura Wayuu.*

Artículo 4: *Establece la importancia del patrimonio cultural y las responsabilidades del Estado para garantizar su preservación. Un espacio museográfico para la cultura Wayuu puede catalogarse como patrimonio cultural tangible e intangible, según esta ley.*

Ley 21 de 1991: *Mediante esta ley, Colombia ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, que garantiza la protección de los derechos territoriales, culturales y sociales de los pueblos indígenas, incluyendo los Wayuu. En su* ***artículo 5,*** *reconoce el derecho de los pueblos indígenas a definir y preservar su identidad cultural, lo que respalda la creación de un espacio dedicado a la preservación de la cultura Wayuu.*
Ley 1185 de 2008*, modifica y complementa la Ley 397 de 1997 en lo relacionado con el patrimonio cultural, fortaleciendo la protección del patrimonio cultural inmaterial y promoviendo su inclusión en el inventario nacional de patrimonio cultural. Este proyecto podría integrar la cultura Wayuu dentro de estas políticas, destacando su valor inmaterial.*

Ley 1341 de 2009 (Ley TIC) *Esta ley promueve el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la preservación y difusión del patrimonio cultural. El diseño del espacio museográfico puede integrar herramientas tecnológicas para difundir la cultura Wayuu de forma digital.*

Decreto 763 de 2009*. Por medio del cual se reglamenta la participación de las comunidades indígenas en la gestión y protección del patrimonio cultural. Este decreto establece los mecanismos de participación de los pueblos indígenas, como los Wayuu, en el diseño, implementación y gestión de iniciativas culturales que impacten su comunidad.*

Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*), Compila y reglamenta la normativa vigente sobre la protección del patrimonio cultural. Este decreto refuerza la importancia de la salvaguardia del patrimonio cultural y establece lineamientos claros para la creación de proyectos como un espacio museográfico dedicado a la cultura Wayuu.*

Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), *esta ley promueve el turismo cultural y sostenible, protegiendo los recursos patrimoniales y culturales. Además, permite que la promoción del turismo se articule con la preservación cultural.*

Normas Internacionales

- ***Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007****): Garantiza el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus instituciones, culturas y tradiciones, y a participar plenamente en la vida cultural.*

- *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003): Enfocada en la preservación de las tradiciones y expresiones culturales que constituyen el patrimonio inmaterial, como es el caso de la cultura Wayuu.*

- ***Consulta Previa: Según la Ley 21 de 1991****, será necesaria la consulta previa con la comunidad Wayuu, en concordancia con lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT, para obtener su consentimiento y participación en el proceso.*

3. OBJETIVOS:

GENERAL

ASEGURAR EL ÉXITO EN EL MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CULTURA WAYUU DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

ESPECÍFICOS

- *Crear narrativas claras y precisas para ser usadas por los guías durante la atención a los visitantes del museo.*
- *Actualizar la información etnográfica sobre la cultura wayuu.*
- *Garantizar la conformidad en el diseño y/o construcción del museo.*
- *Detallar las especificaciones técnicas con las que deberá cumplir la obra.*

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DATOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Municipio de Uribia, La Guajira.

Tipo de población: Personas
Numero: 195.532
Fuente de información: DANE, censo 2018 Municipio de Uribia proyecciones 2024

Tabla No. 1: Identificación de la población objetivo

GRUPO	CABECERA					CP y RD					TOTAL MUNICIPIO
	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL CABECERA	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL CP y RD	
Primera infancia 0 – 5 años	817	0,42%	822	0,42%	**1.639**	11.653	5,96%	10.525	5,38%	**22.178**	**23.817**
Infancia 6 – 11 años	794	0,41%	889	0,45%	**1.683**	12.385	6,33%	11.641	5,95%	**24.026**	**25.709**
Adolescencia 12- 18 años	926	0,47%	1.423	0,73%	**2.349**	13.991	7,16%	13.846	7,08%	**27.837**	**30.186**
Juventud 14 – 26 años	1.855	0,95%	2.173	1,11%	**4.028**	24.058	12,30%	24.493	12,53%	**48.551**	**52.579**
Adultez 27 – 59 años	2.012	1,03%	2.392	1,22%	**4.404**	30.475	15,59%	34.024	17,40%	**64.499**	**68.903**
Vejez 60 años y más	302	0,15%	379	0,19%	**681**	6.473	3,31%	8.547	4,37%	**15.020**	**15.701**
0 a 14 años	1.998	1,02%	2.325	1,19%	**4.323**	30.248	15,47%	28.208	14,43%	**58.456**	**62.779**
15 a 19 años	687	0,35%	982	0,50%	**1.669**	9.604	4,91%	9.694	4,96%	**19.298**	**20.967**
20 a 59 años	3.051	1,56%	3.345	1,71%	**6.396**	42.876	21,93%	46.813	23,94%	**89.689**	**96.085**
Mayor de 60 años	302	0,15%	379	0,19%	**681**	6.473	3,31%	8.547	4,37%	**15.020**	**15.701**
Pueblos Indígenas	---------->			3,76%	7.353	---------->			92,43%	180.721	**188.074**
Comunidades Afrocolombianas	---------->			0,10%	187	---------->			0,03%	49	**236**
Comunidades Raizales	---------->			0,00%	0	---------->			0,01%	10	**10**
Pueblos Rrom	---------->			0,00%	0	---------->			0,00%	1	**1**
Población Mestiza	---------->			2,83%	5.527	---------->			0,86%	1.675	**7.202**
Comunidades Palenqueras	---------->			0,00%	2	---------->			0,00%	7	**9**
Masculino	---------->			3,09%	6.038	---------->			45,62%	89.201	**95.239**
Femenino	---------->			3,60%	7.031	---------->			47,70%	93.262	**100.293**
TOTAL MUNICIPIO					13.069					182.463	**195.532**

5. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

La ejecución técnica del proyecto busca realizar un proceso de unificación de criterios en la identificación de elementos y valores que dignifican la cultura Wayuu integrando las perspectivas de los sectores urbanos y rurales del municipio, que consta de dos tareas:

1. **Desarrollar jornadas de trabajo con representantes de la cultura Wayuu en distintos sectores urbanos y rurales del municipio.** Para la cual se realizarán reuniones participativas con líderes y representantes de la comunidad Wayuu provenientes de sectores urbanos y rurales. Estas jornadas tienen como propósito recolectar información cultural relevante, identificar elementos representativos y promover el diálogo intercultural para garantizar la inclusión de todas las perspectivas en los procesos de toma de decisiones relacionadas con el proyecto. Para el desarrollo de esta tarea se realizarán las siguientes actividades especificas:

 1.1. *Recolección de información en campo (entrevistas y observación)*
 1.2. *Análisis de datos recolectados (identificación de valores culturales)*
 1.3. *Redacción del informe sociológico*
 1.4. *Revisión y validación de información*
 1.5. *Gastos logísticos (transporte, alimentación, y alojamiento en la región Wayuu)*

2. **Desarrollar jornadas de trabajo para la construcción conceptual y de diseño del espacio que reflejan la estética cultural Wayuu**: Llevar a cabo sesiones colaborativas que involucran a expertos en diseño, artistas y representantes de la comunidad Wayuu

para conceptualizar y planificar los elementos visuales y estructurales del espacio cultural. Estas jornadas buscarán integrar los principios estéticos, simbología y valores culturales Wayuu, asegurando que el espacio diseñado sea un reflejo auténtico de su identidad cultural. Para el desarrollo de esta tarea se realizarán las siguientes actividades especificas:

2.1. *Investigación de referentes Wayuu*
2.2. *Diseño conceptual del espacio (esquemas y bocetos iniciales)*
2.3. *Revisión y ajustes para cumplir con las normativas de construcción*
2.4. *Presentación final del proyecto a las autoridades locales y Wayuu*

5.1. ÍTEMS A EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIEMPO/DÍAS CALENDARIO
1. RECURSO HUMANO				
1.1.	COORDINADOR	PERSONA	1	20
1.2.	Profesionales en etnoeducacion	PERSONAS	2	20
1.3.	SABEDORES (palabreros, outsu, guias o lideres comunitarios y/o autoridades tradicionales de la etnia wayuu)	PERSONAS	4	20
1.4.	Auxiliares Logísticos	PERSONAS	4	20
2. TRANSPORTE				
2.1.	TRANSPORTE de personal e insumos necesarios a la zona urbana y rural del municipio para el desarrollo del proyecto. Incluye: * Costos adicionales por desplazamiento hacia otras ciudades del departamento, incluido peajes si a ello hubiere lugar. *Conductor (Con los protocolos de bioseguridad) Combustible y aire acondicionado.	UNIDAD	2	20
3. MATERIAL DE APOYO A EVENTOS				
3.1.	Pendones con la imagen del programa de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en pvc (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.	UNIDAD	4	N/A
3.2.	Camisetas tipo Polo Estampadas	UNIDAD	11	N/A
3.3.	Gorras: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal	UNIDAD	11	N/A
3.4.	Chalecos: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal.	UNIDAD	11	N/A
4. LOGISTICA PARA ACTIVIDADES				
Proceso de unificación de criterios en la identificacion de elementos y valores que dignifican la cultura Wayuu. Se desarrollaran jornadas de trabajo en distintos sectores urbanos y rurales con la finalidad de obtener insumos que contibuyan al fortalecimiento de la Identidad y el Patrimonio cultural. jornadas de 6 horas durante 10 días				

4.1.1	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.2	ALMUERZO BASICO: 1 Proteína —carne guisada, molida ó atún-, 1 Carbohidrato —arroz blanco- ensalada o legumbres, acompañamiento -pasta, tajada de plá-tano o yuca- 1 Bebida Gaseosa de 250M1).	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.3	Hidratación para cada taller. Agua potable en botellas de agua pet 600 ml	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.4	PERIFONEO publicitario en vehiculo a todo costo, para informar sobre la realizacion de las Actividades del proeyesto	HORA	60	N/A
4.1.5	Reproduccion de cuñas radiales de 30 segundos	UNIDAD	60	N/A
4.1.6	Papeleria e insumos para el desarrollo de la actividad, para los Equipos de trabajo. incluye - Diseño e impresión de formatos, Huellero portatil pasta almohadilla dactilar huella digital, Lapiceros negro, Resmas de papel tamaño carta, Resmas de papel tamaño oficio, Lapiz Negro, Borrador nata pz-60, Sacapuntas metalico tajalapiz, Cartulinas, Marcadores de colores, entre otros que se puedan requerir para el desarrollo de la actividad. Nota: el contratista al momento de radicar cuenta deberá anexar los soportes de gastos por este concepto hasta concurrencia del tope aquí señalado de manera mensual.	GLOBAL	1	N/A
4.1.7	Alquiler de sillas plásticas por día con o sin brazo de apro-ximadamente 60cm de largo, 51,5cm de ancho y 71 cm de alto incluye transporte, lavado y desinfección	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.8	alquiler de carpas 4X4 para adecuación de los espacios	UNIDAD	60	N/A
4.1.9	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500 w, consola de 4 canales y 2 micrófonos por hora.	HORA	60	N/A
Jornadas de trabajo para la construcicon conceptual y de diseño del espacio que refleje la estética cultural Wayuu. Jornadas por 10 días de 6 horas cada una en diferentes sectores urbano y rural del municpio				
4.1.1	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml).	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.2	ALMUERZO BASICO: 1 Proteína —carne guisada, molida ó atún-, 1 Carbohidrato —arroz blanco- ensalada o legumbres, acompañamiento -pasta, tajada de plá-tano o yuca- 1 Bebida Gaseosa de 250M1).	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.3	Hidratación para cada taller. Agua potable en botellas de agua pet 600 ml	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.4	PERIFONEO publicitario en vehiculo a todo costo, para informar sobre la realizacion de las Actividades del proeyesto	HORA	60	N/A

4.1.5	Reproduccion de cuñas radiales de 30 segundos	UNIDAD	60	N/A
4.1.6	Papeleria e insumos para el desarrollo de la actividad, para los Equipos de trabajo. incluye - Diseño e impresión de formatos, Huellero portatil pasta almohadilla dactilar huella digital, Lapiceros negro, Resmas de papel tamaño carta, Resmas de papel tamaño oficio, Lapiz Negro, Borrador nata pz-60, Sacapuntas metalico tajalapiz, Cartulinas, Marcadores de colores, entre otros que se puedan requerir para el desarrollo de la actividad. Nota: el contratista al momento de radicar cuenta deberá anexar los soportes de gastos por este concepto hasta concurrencia del tope aquí señalado de manera mensual.	GLOBAL	1	N/A
4.1.7	Alquiler de sillas plásticas por día con o sin brazo de apro-ximadamente 60cm de largo, 51,5cm de ancho y 71 cm de alto incluye transporte, lavado y desinfección	UNIDAD	1.000	N/A
4.1.8	alquiler de carpas 4X4 para adecuación de los espacios	UNIDAD	60	N/A
4.1.9	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500 w, consola de 4 canales y 2 micrófonos por hora.	HORA	60	N/A

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista asume las siguientes obligaciones:

- *Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba.*
- *Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.*
- *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.*
- *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.*
- *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.*
- *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*

- *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
- *Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.*
- *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.*
- *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.*
- *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.*
- *Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.*
- *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- *Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc.*
- *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato*
- *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
- *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.*
- *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.*
- *Las demás que por ley o contrato le correspondan.*

6. PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00), incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El Municipio de Uribia adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso.

Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales del presupuesto.

Respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1129001 del 29 de noviembre del 2024.**

7. DIRIGIDO A:

Todos los ***Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas***, cuyo objeto esté relacionado con el señalado en el presente proceso, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en este documento y especificaciones técnicas del proceso.

8. DOCUMENTOS LEGALES DEL PROPONENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Documento de constitución del *Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas.*

8.2. El Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento que confiera la personería jurídica del proponente, expedida por la autoridad competente.

En caso de ser expedido por Cámara de Comercio, la fecha de expedición dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha presentación de la oferta.

En dicho documento debe constar la condición de *Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas*

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita para el objeto contractual. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8.3. Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del propuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

8.4. Resolución de registro del proponente en el correspondiente Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

8.5. Estatutos del *Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas.*

8.6. Documento que acredite el nombramiento y posesión del representante legal.

8.7. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

8.8. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.

8.9. Acreditar su experiencia en los términos que se señalan en este documento. ***Ver ítem 9.15. del presente documento.***

8.10. **Presentar propuesta técnica** con el detalle del servicio ofrecido, así como las actividades que adelantará con el proyecto, el plazo ofrecido y demás aspectos que estime necesario incluir.

8.11. El oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. *No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.*

8.12. Documento que acredite que el oferente se encuentre a paz y salvo con sus pagos a la seguridad social y aportes legales.

8.13. Propuesta económica que deberá tener en cuenta los ítems y cantidades mínimas dispuestos en el presupuesto oficial.

8.14. El oferente deberá adjuntar de manera adicional:

Adjuntar sus documentos financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, esto es:

- ✓ *Balance General a diciembre de 2023.*
- ✓ *Estado de Resultados a diciembre de 2023.*
- ✓ *Notas a los Estados Financieros.*
- ✓ *Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la mismo.*

9. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **PROYECTOS O PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CULTURA WAYUU, TALES COMO INVESTIGACIONES SOCIOCULTURALES, INICIATIVAS DE EDUCACIÓN PROPIA O ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CULTURAL, PRESERVACIÓN DE SABERES ANCESTRALES, PRÁCTICAS TRADICIONALES EN TERRITORIOS INDÍGENAS WAYUU. Alguna de las experiencias deberá acreditar la realización de asambleas o procesos de consulta.**

Lo anterior, mediante certificaciones o fotocopias de contratos, acompañados de sus respectivas actas finales o de liquidación. Estos contratos deben haber sido celebrados en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la invitación, y deben haber tenido un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- FECHA DE INICIO.
- FECHA DE TERMINACIÓN.
- VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.
- NOMBRE DEL CONTRATANTE.
- ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

10. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El contratista deberá garantizar la participación en la ejecución del contrato, del recurso humano que reúna las calidades y cualidades que a continuación se indica:

PERFIL	OBJETIVO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL **Cantidad:** una (1) persona. **Disponibilidad:** veinte (20) días calendario.	Responsable de liderar, planificar y coordinar la ejecución integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del marco de tiempo y presupuesto asignados. Además, deberá garantizar que todas las actividades se alineen con los lineamientos estratégicos del proyecto y realizar un seguimiento continuo para evaluar su progreso y éxito	Deberá acreditar formación profesional en alguna de las siguientes áreas: ✓ ***Administrativas.*** ✓ ***Cienciassociales.*** ✓ ***Jurídicas.*** ✓ ***Contables o financieras.***	El profesional deberá acreditar al menos dos (2) experiencias específicas en roles de coordinador, director o apoyo profesional en proyectos, programas o entidades orientados al fortalecimiento de la cultura wayuu.
PROFESIONALES EN ETNOEDUCACIÓN **Cantidad:** dos (2) personas. **Disponibilidad:** veinte (20) días calendario.	Responsables de brindar acompañamiento en las jornadas y actividades del proyecto, apoyando a los sabedores tradicionales. Su labor se enfocará en aspectos sociales, organización documental y de sensibilización, facilitando el adecuado desarrollo de las jornadas para el logro de los objetivos.	Licenciados (as) en etnoeducación.	Los profesionales deberán acreditar al menos dos (2) experiencias específicas en actividades de apoyo, acompañamiento o trabajo comunitario en programas, proyectos o entidades dirigidos a la población indígena wayuu. Al menos uno de ellos deberá acreditar experiencia adicional en el componente de historia wayúu.

SABEDORES **Cantidad:** cuatro (4) personas. **Disponibilidad:** veinte (20) días calendario.	Sabedores tradicionales y ancestrales, responsables de las jornadas y procesos definidos en el proyecto para el logro del objeto.	Deberá acreditar algunas de las siguientes condiciones: - *Palabreros.* - *Outsu* - *Guías o lideres comunitarios* - *Autoridades tradicionales de la etnia wayuu.* **Mediante certificación expedida por una autoridad tradicional wayuu o autoridad competente.**	**NO APLICA**
AUXILIARES LOGÍSTICOS **Cantidad:** cuatro (4) personas. **Disponibilidad:** veinte (20) días calendario.	Personal encargado de brindar apoyo logístico en la ejecución de las diversas actividades del proyecto, además de asistir en la comunicación en la lengua nativa de la población beneficiaria, cuando sea necesario.	Deberá acreditar ser miembro de comunidad indígena wayuu y el manejo de la lengua wayuunaiki.	Deberá acreditar al menos una (1) experiencia especifica en el desarrollo de actividades logísticas o asistenciales.

Para la acreditación del personal requerido, el oferente deberá adjuntar a su propuesta un documento firmado por el representante legal. En dicho documento, el oferente se comprometerá expresamente a proporcionar, en caso de suscribir contrato con el municipio producto de invitación extendida, las hojas de vida y los documentos de soporte solicitados. Este proceso deberá completarse antes de la firma del acta de inicio, para que el supervisor del contrato pueda verificar la información, y dar viabilidad al personal.

10.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL PERSONAL A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA.

CONCEPTOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta

información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matricula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos en este anexo. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

El mismo artículo citado señala que:

Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia del personal solicitado, el contratista deberá entregar al supervisor designado, antes de la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal detallado junto con los siguientes documentos de soporte:

- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Diploma o acta de grado.*
- *Certificación de experiencia en los términos descrito en este documento.*
- *Carta de intención suscrita por la persona ofrecida.*

Del equipo de trabajo mínimo deberá el contratista adjuntar las correspondientes hojas de vida y certificaciones de experiencia en las condiciones que se indican en estos términos, además de comunicación en la que expresamente señalen su disposición de vincularse al proyecto.

Se entiende por auto certificaciones constancias emitidas por el mismo Contratista, para pretender validar experiencia anterior del personal propuesto. Igualmente se entiende que resulta una auto certificación, aun en el evento en que sea otorgado por sólo un integrante, cuando la propuesta se presente bajo la forma asociativa de consorcio o unión temporal.

No se validarán auto certificaciones para acreditar experiencia anterior del personal.

De tal suerte, en el evento de que el personal haya realizado labores de manera directa para la entidad oferente del servicio, deberá adjuntarse la certificación del empleador ó contratante directo y adicionalmente la certificación o constancia del beneficiario del servicio (relación indirecta) en que se haga constar que ese profesional estuvo vinculado para el desarrollo del objeto especifico en el proyecto sobre el cual se certifica su experiencia.

Para acreditar pertenecer a la etnia wayuu y el manejo de la lengua wayuuinaiki.

Para acreditar pertenecer a la étnia wayuu y el manejo de la lengua wayuunaiki, deberá adjuntar certificación otorgada por la secretaría de asuntos indígenas del respectivo Municipio o la autoridad tradicional, en ambos casos indicando claramente que maneja la lengua.

11. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los términos de referencia se realizará por parte de la Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal.

Las propuestas podrán ser objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales, en caso de propuestas aprobadas, deben ser respondidas y de ser pertinentes, acogidas para ajustar los programas o proyectos. El municipio establecerá las fechas y condiciones para responder a dichas observaciones y recomendaciones.

La revisión de las propuestas se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta.

12. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta puede ser presentada dentro de los DOS (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la invitación privada extendida, a través de la plataforma electrónica la plataforma electrónica secop II.

13. PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2024, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

14. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un solo pago, previo a la entrega del insumo correspondiente a la compilación de la información obtenida durante el desarrollo de las jornadas, además de la presentación de un informe de actividades que incluya las evidencias fotográficas de las jornadas realizadas, registros de asistencia y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados. Igualmente deberá entregar insumos que le permitan a la administración municipal cuantificar y valorar el esquema de museo que se pretende desde la perspectiva wayúu. Además, se requerirá el recibo a satisfacción de parte del supervisor del contrato.

El Contratista para cada factura deberá presentar las póliza debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley.

El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción del supervisor designado.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes pactarán anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el Contratista deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para

que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) *Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.*

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante.

15. SUPERVISOR

El Municipio se encargará de la Supervisión y el seguimiento del futuro contrato por intermedio del Secretario de Turismo, Cultura y Deporte.

Original Firmado
JOSE GERARDO GONZALEZ PRIETO
Secretario de Turismo, Cultura y Deporte